



## GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA GERENCIA SUB REGIONAL DE CHOTA



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 009 - 2017-GR-CAJ/CHO. Chota, 06 de Enero de 2017

#### VISTOS:

Proveído de Gerencia Sub Regional, de fecha 06 de Enero de 2017; Informe Técnico N° 004-2017- GR-CAJ-GSRCH/OSRA - U.R.H., de fecha 05 de Enero de 2017, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, Y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las Provincias de Chota, Hualgayoc, y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, en su Artículo 110° Inc. a), establece que: Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad; (...);

Que el Reglamento de la Ley 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por D.S. 009-97-SA, en su Artículo 15°, segundo y tercer párrafo, refiere (...)El derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. **Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución.** Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario. El subsidio se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale EsSalud, en concordancia con la Ley 27056 Ley de Creación de Seguro Social de Salud;

Que, mediante Informe Técnico N° 004-2017-GR-CAJ-GSRCH/OSRA-U.R.H, de fecha 05 de enero de 2017; la Unidad de Recursos Humanos de la Gerencia Sub Regional de Chota, se pronuncia sobre la solicitud de Licencia por enfermedad, presentada por la servidora nombrada: ELSA MARINA RUBIO BARBOZA, quien desempeña el cargo de Técnico Administrativo III; Categoría Remunerativa "STA" de la Sub Gerencia Regional de Chota, y conforme al Certificado de Incapacidad Temporal para el trabajo (CITT) N° A-383-00010002-17, expedido por el Doctor César Peralta Inga con C.M.P. N° 32453 - de Es Salud Carlos Castañeda - La Victoria - Chiclayo, el cual acredita de modo fehaciente el derecho a solicitar licencia por enfermedad con goce de remuneraciones, por el día 02 de Enero de 2017;

Que, en virtud de lo antes expuesto resulta necesario emitir el acto resolutivo que tiene por finalidad, conceder a la servidora nombrada la solicitud de salud, por licencia de enfermedad con goce de remuneraciones, y;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público; Reglamento de la Ley



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA GERENCIA SUB REGIONAL DE CHOTA



26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por D.S. 009-97-SA, Ley 27056 Ley de Creación de Seguro Social de Salud; y contando con las visaciones de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Sub Regional de Administración; y en uso a las facultades conferidas, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 176-2016-GR.CAJ/GR.; dicto el acto administrativo correspondiente;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER** Licencia por Enfermedad con Goce de Remuneraciones a la Señora ELSA MARINA RUBIO BARBOZA, Servidora nombrada en el cargo de Técnico Administrativo III, Categoría Remunerativa "STA"; según detalle que a continuación se indica, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

N°	Nombres y Apellidos	Condición	Fecha de Descanso			N° CITT
			Del	Al	Días	
01	ELSA MARINA RUBIO BARBOZA	Nombrada	02.01.2017	02.01.2017		A -383-00010002-17
<b>TOTAL DE DIAS</b>					<b>01</b>	



**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que a través de la Secretaria de la Gerencia Sub Regional Chota, **se notifique a la** Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Control Institucional, Unidad de Recursos Humanos, Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica de la Gerencia Sub Regional de Chota e interesada.

**ARTICULO TERCERO.- PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Ing. Walter Benavides Gavidia  
GERENTE SUB REGIONAL

